



INFORME № 00000001-2025-PNACP/COMITE

PARA: FELIX DABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE

Coordinador Ejecutivo

DE: CATALINA AURORA GUILLEN RAMÍREZ

Presidenta de Comité de Selección

ASUNTO: Razones que Originaron la Declaratoria de Desierto de la ADJUDICACIÓN

SIMPLIFICADA Nº 01-2025-UE-003: FCHD-ACP-1, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA TERRESTRE

DE PRODUCTOS PESQUEROS A NIVEL NACIONAL"

REFERENCIA: a) Informe N° 00000154-2025-PNACP/UP

H.T. Nº 0001337-2025

FECHA: San Isidro, 23 de mayo de 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en aplicación de lo establecido en el numeral 65.2¹ del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el "Reglamento") informar las razones que han originado la **DECLARATORIA DE DESIERTO** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-UE-003: FCHD-ACP-1, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA TERRESTRE DE PRODUCTOS PESQUEROS A NIVEL NACIONAL"

Sobre el particular, informamos lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas y Comunicados emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje, modificado por Decreto Urgencia N° 020-2020.
- Directivas, opiniones y pronunciamientos del OSCE.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

¹ 1 Artículo 65. Declaración de desierto





- Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante Memorando N° 00001892-2025-PNACP/CE y Formato N°04 número 002-2025-PNACP ambos de fecha 21 de abril de 2025; se designa los miembros de Comité de Selección encargados de organizar, conducir y ejecutar el proceso por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № N° 01-2025-UE-003: FCHD-ACP-1, para la contratación del "Servicio de transporte y traslado de carga terrestre de productos pesqueros a nivel nacional" según relación:

Condición	Nombre y Apellidos	Dependencia
Presidente	Catalina Aurora Guillen Ramirez	Sub Unidad de Abastecimiento
Primer Miembro	Mirko Ivan Avendaño Quevedo	Unidad de Promoción
Segundo Miembro	Jose Manuel Otero Ordoñez	Unidad de Gestión Regional

2.2 Con fecha 21 de abril de 2025, a través de la plataforma del SEACE, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 01-2025-UE-003: FCHD-ACP-1, (en adelante, el "Procedimiento de Selección") de acuerdo con la imagen 01:

Imagen 01

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fir
Convocatoria	21/04/2025	21/04/2025
Registro de participantes(Electronica)	22/04/2025 00:01	28/04/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	22/04/2025 00:01	23/04/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	24/04/2025	24/04/2025
Integración de las Bases CALLE ANTEQUERA NRO 671	24/04/2025	24/04/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	29/04/2025 00:01	29/04/2025 23:59
Evaluación y calificación CALLE ANTEQUERA NRO 671	30/04/2025	09/05/2025
Otorgamiento de la Buena Pro CALLE ANTEQUERA NRO 671	09/05/2025 12:30	09/05/2025

2.3 Con fecha 09 de mayo de 2025, se publicó en la plataforma del SEACE, el acta que declara desierto del Procedimiento de Selección antes señalado.

3. RELATO DE LOS HECHOS Y ANÁLISIS

Que, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento señala que, "Cuando un procedimiento de

Jan. E





selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

3.1 Habiéndose transcurrido plazo de los cinco (05) días hábiles, del 12 al 16 de mayo de 2025, para la interposición de un recurso de apelación de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, resulta necesario elaborar el informe que justifique los motivos que causaron la Declaratoria de Desierto del presente procedimiento de selección.

4. DE LOS PARTICIPANTES QUE SE REGISTRARON

4.1 Durante el periodo establecido en el cronograma del Procedimiento de Selección, se registraron a través del SEACE, los siguientes proveedores:

Proveedor con RUC 20523209095 ATOP EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ATOP EXPRESS SA.C. CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONIDEP S.A.C. CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONIDEP S.A.C. CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONIDEP S.A.C. CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONIDEP S.A.C. CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONIDEP S.A.C. ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDUSTRIAL INDUSTRIAL EMPRESA INDUSTRIAL										
Proveedor con RUC 20523209095 SOCIEDAD ANONIMA 24/04/2025 Válido 24/04/2025 20523209095 CERRADA - ATOP EXPRESS S.A.C. CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ATOP EXPRESS S.A.C. CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CE	Nro.		RUC/Código		registro en el	Estado	Advertencia			Acciones
2	1		20523209095	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ATOP	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20523209095	⊙ ⊕ []
3 con RUC 20601251672 S.A.C. ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L. 6 Proveedor con RUC 20604043191 BCG ASOCIADOS S.A.C. 20605685138 CORPORACION BELMOR S.A.C. Proveedor con RUC 20606208309 THERMODIKE DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EMPRESA DE TRANSPORTES 27/04/2025 Válido 27/04/2025 20601251672 27/04/2025 2060125167	2		20600360486	INVERSIONES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONIDEP	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20600360486	0 ⇔ []
Proveedor con RUC 20601483085 INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 27/04/2025 20601483085 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025 27/04/2025	3		20601251672		27/04/2025	Válido		27/04/2025	20601251672	000
TURISMO Y 20602794661 SERVICIOS 24/04/2025 Válido 24/04/2025 20602794661 Proveedor con RUC Proveedor con RUC Proveedor con RUC 20604043191 BCG ASOCIADOS S.A.C. CORPORACION BELMOR S.A.C. Proveedor con RUC 20605685138 CORPORACION BELMOR S.A.C. THERMODIKE DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EMPRESA DE TRANSPORTES Proveedor 20611101865 TRANSPORTES 22/04/2025 Válido 27/04/2025 20606208309	4		20601483085	INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	27/04/2025	Válido		27/04/2025	20601483085	0 ⇔[]
6 con RUC 20604043191 S.A.C. 22/04/2025 Válido 22/04/2025 20604043191 S.A.C. 22/04/2025 Válido 22/04/2025 20604043191 S.A.C. 23/04/2025 Válido 23/04/2025 20605685138 SELMOR S.A.C. 23/04/2025 Válido 23/04/2025 20605685138 SELMOR S.A.C. 23/04/2025 Válido 23/04/2025 20605685138 SELMOR S.A.C. 23/04/2025 Válido 27/04/2025 20605685138 SELMOR S.A.C. 27/04/2025 20605685138	5		20602794661	TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20602794661	0 ⇔ []
7 con RUC 20605685138 BELMOR S.A.C. 23/04/2025 Valido 23/04/2025 20605685138 DELMOR S.A.C. 23/	6		20604043191		22/04/2025	Válido		22/04/2025	20604043191	000
8 Proveedor con RUC 20606208309 PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EMPRESA DE TRANSPORTES 22/04/2025 Válido 27/04/2025 20606208309	7		20605685138		23/04/2025	Válido		23/04/2025	20605685138	000
Proveedor TRANSPORTES 22/04/2025 Válido 22/04/2025 20611101865	8		20606208309	PERU SOCIEDAD ANONIMA	27/04/2025	Válido		27/04/2025	20606208309	0 ○ □
ANDINOS E.I.R.L.	9	Proveedor con RUC	20611101865	TRANSPORTES CAMINOS	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20611101865	⊙
C.L.D. Proveedor con RUC CONTRATISTAS 27/04/2025 Válido 27/04/2025 20613921002 GENERALES S.A.C.	10		20613921002	CONTRATISTAS	27/04/2025	Válido		27/04/2025	20613921002	000

5. DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA

Durante el periodo establecido en el cronograma del Procedimiento de Selección, presentó su oferta a través del SEACE, los siguientes proveedores:





Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta		Motivo	Acciones
1	20604043191	BCG ASOCIADOS S.A.C.	29/04/2025	23:58:18	20604043191	29/04/2025	23:58:50	Enviado	Valido		⊙
2	20601251672	ZERO TRANZPORTS S.A.C.	29/04/2025	18:18:09	20601251672	29/04/2025	18:19:19	Enviado	Valido		O

² registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

6. DE LOS MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

6.1 La Descalificación de la oferta del postor BCG ASOCIADOS SAC.

De la revisión de la oferta del postor, este no cumple en dispuesto D.J. según art. 52 RLCE (Anexo Nº 2) y El precio de la oferta en (SOLES). Adjuntar obligatoriamente el (Anexo Nº 6):

	Postores					
Documentación de presentación	BCG ASOCIADOS SAC	ZERO TRANZPORTS SAC				
obligatoria	Ítems 01, 02, 03, 04 y 05	Ítem 01,02,03 Ítem paquete 4				
D. I. Istan Islanda (Assaul NO.4)	0	0				
D.J. datos del postor. (Anexo Nº 1)	Cumple	Cumple				
Vigencia de Poder / DNI	Cumple	Cumple				
D.J. según art. 52 RLCE (Anexo № 2)	No Cumple (*)	Cumple				
D.J. cumplimiento Términos de Referencia (Anexo Nº 3)	Cumple	Cumple				
D.J. Plazo de entrega (Anexo N° 4) Entrega bienes, instalación, configuración y puesta en marcha 95 días calendario.	Cumple	Cumple				
Promesa de Consorcio (Anexo N° 5)	No Aplica	No Aplica				
El precio de la oferta en (SOLES). Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N ° 6)	No Cumple (**)	Cumple				
REQUISITOS DE HABILITACIÓN El postor debe incorporar en su oferta los Habilitación" que se detallan en el Capítu						
a) Copia de la Habilitación vehicular vigente emitido por el MTC, de cada uno de los vehículos propuestos para cada ítem e ítem paquete.	Presenta	No Cumple (***)				









	Postores					
Documentación de presentación	BCG ASOCIADOS SAC	ZERO TRANZPORTS SAC				
obligatoria	Ítems 01, 02, 03, 04 y 05	Ítem 01,02,03 Ítem paquete 4				
b) Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de transporte terrestre de productos pesqueros y acuícolas, emitido por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, de cada uno de los vehículos propuestos para cada ítem e ítem paquete.	Presenta	No Cumple (****)				
Situación de la Propuesta	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA				

- (*) Al respecto, debemos tener en cuenta que en el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 del Reglamento, se regula sobre la actualización de la información en el RNP, conforme a lo siguiente:
 - 11.1 Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.
 - 11.2 La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, condición de Habido/Activo en SUNAT, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente².

Así, en lo que concierne a la actualización de la información ante el RNP, en el literal c) del numeral "2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta", se requiere la presentación de la Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

De la revisión de la propuesta técnica, a folios 3, obra el Anexo N° 2 - Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, en donde se declaró, entre otras cuestiones, que la información registrada en el RNP se encuentra actualizada.

Asimismo, se tiene que, a través de la Directiva N° 014-2016-OSCE/CD1³, se aprobaron las disposiciones aplicables al procedimiento de actualización de información en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en cuyo numeral 7.2 se estableció que la actualización de información en el RNP comprende el nombramiento, renuncia, revocación, modificación o sustitución de los miembros del órgano de administración, la cual, de manera previa, debe estar inscrita en SUNARP. Asimismo, se estableció que la referida actualización debía

³ Directiva N° 014-2016-OSCE/CD1

² Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF





realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la realización o aprobación del acuerdo respectivo.

Por lo expuesto, la normativa de contratación pública exige que los proveedores del Estado mantengan actualizada su información en el RNP, obligación que comprende, para interés de este caso específico, el nombramiento del gerente.

En ese contexto, de la revisión del Anexo N° 2 la información relativa a la empresa BCG ASOCIADOS SAC, en el portal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se advierte lo siguiente:

Imagen 01





Código de Verificación: 45264908 Publicidad N° 2025 - 2125927 27/03/2025 13:45:37

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 14217539 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de GONZALEZ GAMARRA, GABRIELA, identificado con DNI. N° 44835125, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BCG ASOCIADOS S.A.C. LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS ASIENTO: C00001 CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES: C00001

POR ACTA DE **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 24.09.2020,** SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

2. NOMBRAR EN EL CARGO DE NUEVO GERENTE GENERAL, A GABRIELA GONZALEZ GAMARRA, CON D.N.I. N° 44835125, QUIEN INICIARÁ FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN.

ASIMISMO CONSTA EN EL ASIENTO B00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 20/07/2022 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA JESSICA MARÍA DE VETTORI GONZALEZ Y POR JUNTA DE ACCIONISTAS DE FECHA 20/07/2022 SE ACORDÓ:

- 1.- MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO, QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
- "ARTICULO QUINTO. LA SOCIEDAD PODRA TENER MAS DE UN GERENTE:

EL GERENTE GENERAL DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES

Jan J





Como se puede apreciar, mediante certificado de vigencia del 27 de marzo del 2025, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de GONZALES GAMARRA, GABRIELA, identificado con DNI N° 44835125.

Imagen 02



Imagen 03



Cabe precisar que, según la información publicada en la ficha SEACE del procedimiento de selección, el 29 de abril de 2025 se llevó a cabo la presentación electrónica de ofertas.





Por lo tanto, se ha verificado que el 29 de abril de 2025, a través del Anexo N $^{\circ}$ 2 — Declaración jurada art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor BCG ASOCIADOS SAC, manifestó que la información declarada ante el RNP se encontraba actualizada, entre otros aspectos, el nombramiento del gerente, cuando en realidad, en dicha fecha, no había declarado el cambio de su gerente general, conforme ha sido expuesto precedentemente.

Atendiendo a lo expuesto, en la propuesta técnica se presentó una copia del Certificado de Vigencia de Poder, donde se da cuenta que la señora Gonzales Gamarra, Gabriela es su gerente.

Por la razón expuesta, se concluye que el "Anexo N° 2 - Declaración Jurada" contiene una manifestación discordante de la realidad, toda vez que el postor BCG ASOCIADOS SAC declaró bajo juramento que su información se encontraba actualizada ante el RNP, a pesar de que en la fecha que presentó dicha declaración – la información relativa a su representante (gerente general) no estaba actualizada.

En este punto, resulta pertinente que se configura la trasgresión al principio de presunción de veracidad. De este modo, el análisis que efectúa este Órgano Colegiado sobre la presentación de información inexacta se realiza en función al contenido de la información proporcionada y su correspondencia con la realidad, en un determinado contexto fáctico, definido por los propios términos en que ha sido expresada dicha información.

Por lo tanto, <u>como consecuencia del presente análisis, se ha desvirtuado la presunción</u> <u>de veracidad que amparaba al Anexo N° 2</u>; razón por la cual, este Colegiado considera NO ADMITIDA la propuesta técnica.

(**) Acto seguido, se evaluó el Anexo 6 de la oferta del postor BCG ASOCIADOS SAC, presentando en cumplimiento al numeral 1.6 del Capítulo I de las bases integradas señala lo siguiente:

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman <u>la</u> <u>oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. <u>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto</u>. Las ofertas se presentan foliadas.</u>

El subrayado y resaltado es nuestro.

e. T

⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales





BCG ASOCIA	ADOS SAC					
Anexo 6 – Ítem 1	Anexo 6 – Ítem 2					
APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS 1 S/17 APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS 1 S/17 o de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, tra	AYACUCHO LA MAR SANTA ROSA 1 5/2/ AYACUCHO LA MAR SANTA ROSA 1 5/2/					
y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legisla er otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo d la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración le le su oferta los tributos respectivos.	e la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, tr de ser el caso, los costos laborales conforme a la legisla stro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo c de aquellos postores que gocen de alguna exoneración la u oferta los tributos respectivos.					
	∋ abril de 2025					
Company	Connection					
Gabriela Gonzalez Gamarra DNI 44835125	Gabriela Gonzalez Gamarra DNI 44835125					
Anexo 6 – Ítem 3	Anexo 6 – Ítem 4					
ATICO, MATARANI O ILO CUSCO CONVENCION QUELLOUNO 6 S/21	JUNIN SATIPO					
a oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, ti es ser el caso, los costos laborales conforme a la legisla concepto que pueda tener incidencia sobre el costo es aquellos postores que gocen de alguna exoneración la oferta los tributos respectivos.						
bril de 2025	Lima, 29 de abril de 2025					
Course	Coeur					
Gabriela Gonzalez Gamarra						
DNI 44835125	Gabriela Gonzalez Gamarra DNI 44835125					
Anexo 6 -	– Ítem 5					
ADO LIMA METROPOLITANA LIMA	TODO LIMA METROPOLITANA 4					
SOLES, incluye todos so, los costos laborale que pueda tener incic postores que gocen de pueda se su costores que se su costo se su	es conforme a la leç dencia sobre el cost					
;						
La Carte de la Car	DOLLA THE					
	zalez Gamarra 835125					





Al respecto, la Resolución N° 2377-2019-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado precisa; si bien correspondería en principio, tener por no admitida la oferta presentada por los postores (en la medida que las declaraciones y anexos presentados carecen de una firma manuscrita), lo cierto es que tal situación podría enmarcarse en alguno de los supuestos de subsanación de ofertas contemplados en el artículo 60 del Reglamento, al respecto el artículo 60 del Reglamento, establece que en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

Asimismo, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta) puede subsanarse la omisión de foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, <u>más no permitir que se firme el mismo</u>.

El subrayado y resaltado es nuestro.

En consecuencia, quedó NO ADMITIDA su oferta.

6.2 La Descalificación de la oferta del postor ZERO TRANZPORTS SAC.

Con Memorando N° 001-A-2025-PNACP/COMITE de fecha 30 de abril del presente año, el Comité de Selección solicita a la Unidad de Promoción en calidad de área usuaria en atención al numeral 46.4 del art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, validar el cumplimiento de las características técnicas mínimas y/o requisitos funcionales solicitadas en los Términos de Referencia del presente proceso de selección de la propuesta técnica del postor.

Con Memorando N° 00000099-2025-PNACP/UP de fecha 07 de mayo del presente año, la Unidad de Promoción remite formato de validación de la oferta técnica del postor ZERO TRANZPORTS SAC.







VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA TERRESTRE DE PRODUCTOS PESQUEROS AN IVEL NACIONALE

			CARACTERISTICAS DEL VEHICULO REQUERIDO						PERSONALGLAVE																						
EMPRESA	ПЕМ	REGION	HABILITACIÓN	PROTOCOLO			743		SUPER	VISOR	CONDUCTOR	ESTIBADOR	OBSERVACIONES																		
			MTC	SANIPES	PLACA	TIPO	AÑO	CARGA ÚTIL	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA .	EXPERIEN CIA																			
	ITEM 01	APURIMAC	PRESENTA	PRESENTA	BN B883	FURGON ISOTÉRMICO	2022	21000kg	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	 El postorno acredita la experiencia del conductor y del estibador, conforme a lo exigido en el Capítulo III de las Bases Integradas. 																		
	ITEM 02	ауасисно	PRESENTA	PRESENTA	VCF-941	FURGÓN	2022	6300kg	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	1. De acuerdo con el inciso d) del numeral 8.1 de los Términos d Raferencia se scilicita que el tipo de vehiculo para el fiem 2 - [Región Ayacucho) sea Furgión Erigorifise. El postor presenta FURGÓN, al respecto dicho vehiculo permi el transporte de productos frences refrigerados más no congelados por locual no cumplimá a con el tipo de vehículo solicitado para el fiem 2. El postor no acredito la experiencia del conductor y del estibador, conforme a lo exigido en el Caphulo III de las Bases litteg adas.																		
ZERO TRANZPORTS SAC RUC: 20601251672	ITEM 03	cusco	PRESENTA	PRESENTA	X51781	FURGION FRIGORIFICO	2023	8500kg	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	El postorno acredita la experiencia del conductor y del estibador, conforme a lo exigido en el Capítulo III de las Bases Integradas .																		
																											11 500 kg - SANIPES				El postorno acradita la experiencia del conductor y del estibador, conforme a lo exigido en el Capitulo III de las Bases Integrados.
	ITEM 04	JUNIN	PRESENTA	PRESENTA	VAF737	FURGON FRIGORIFICO	2020	16870kg-MTC	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	2. Se ha verificado que existe una inconsistencia entre la información de la carga útil registrada en el Protocolo de Habilitación emitido por SAMIPES y en la Tarjeta Única de Circulación del vehículo con placa VAF-737. Esta discrepancia nopermite a la emitidad evaluar respecto a la capacidad real del vehículo presentado.																		
		LIMA METROPOLITANA	PRESENTA	PRESENTA	BWN944	FURGON ISOTÉRMICO	2024	6500kg	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	El postor no acredita la experiencia del conductor y del estibador, conforme a lo exigido en el Capitulo III de las Bases Integradas.																		

Firmado digitalmente por GARCÍA HIDALGO Kerry Lewis FAU 20552560711 hard Entidad: PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO Motivo: Soy autor del documento Fecha: 2025/05/07 19:38:36-0500







(***) Al respecto, de la validación remitida por el área usuaria de la documentación presentada de acuerdo con el inciso d) del numeral 8.1 de los Términos de Referencia se solicita que el tipo de vehículo para el Ítem 2 - (Región Ayacucho) sea Furgón frigorífico. El postor presenta FURGÓN, al respecto dicho vehículo permite el transporte de productos frescos refrigerados más no congelados por lo cual **NO CUMPLE** con el tipo de vehículo solicitado para el ítem 2.

Asimismo, la documentación presentada se ha verificado que existe una inconsistencia entre la información de la carga útil registrada en el Protocolo de Habilitación emitido por SANIPES y en la Tarjeta Única de Circulación del vehículo con placa VAF-737. Esta discrepancia no permite a la entidad evaluar respecto a la capacidad real del vehículo presentado.

(****) Por otra parte, para los Ítems 1, 2, 3 e Ítem Paquete 4, el postor no acredita la experiencia del conductor y del estibador, conforme a lo exigido en el Capítulo III de las bases integradas.

En consecuencia, quedando NO ADMITIDA su oferta.

7. DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Se analizó el proceso de presentación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del Procedimiento de Selección.

8. DE LAS CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1 Del postor BCG ASOCIADOS SAC, se concluye que el "Anexo N° 2 - Declaración Jurada" contiene una manifestación discordante de la realidad, toda vez que el postor declaró bajo juramento que su información se encontraba actualizada ante el RNP, a pesar de que en la fecha que presentó dicha declaración – la información relativa a su representante (gerente general) no estaba actualizada. Asimismo, se evaluó de la oferta del postor BCG ASOCIADOS SAC, el Anexo 6 en cumplimiento al numeral 1.6 del Capítulo I de las bases integradas señala lo siguiente:

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman <u>la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. <u>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto</u>. Las ofertas se presentan foliadas. Se evidencia que el postor presentó el Anexo 6 con firmas pegadas contraviniendo lo señalado en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.</u>

8.2 Al respecto, de la validación remitida por el área usuaria de la documentación presentada por el postor ZERO TRANZPORTS SAC de acuerdo con el inciso d) del numeral 8.1 de los Términos de Referencia se solicita que el tipo de vehículo para el Ítem 2 - (Región Ayacucho) sea Furgón frigorífico.

El postor presenta FURGÓN, al respecto dicho vehículo permite el transporte de productos frescos

.

⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales





refrigerados más no congelados por lo cual **NO CUMPLE** con el tipo de vehículo solicitado para el ítem 2. Asimismo, la documentación presentada se verifica que existe una inconsistencia entre la información de la carga útil registrada en el Protocolo de Habilitación emitido por SANIPES y en la Tarjeta Única de Circulación del vehículo con placa VAF-737. Esta discrepancia no permite a la entidad evaluar respecto a la capacidad real del vehículo presentado.

Por otra parte, para los Ítems 1, 2, 3 e Ítem Paquete 4, el postor no acredita la experiencia del conductor y del estibador, conforme a lo exigido en el Capítulo III de las bases integradas.

En consecuencia, las posibles causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento de Selección fueron debido a que <u>LOS POSTORES NO ESTRUCTURARON ADECUADAMENTE SU OFERTA</u>.

9. DE LAS ACCIONES A EFECTUAR ANTES DE UNA NUEVA CONVOCATORIA

Es necesario contar con la confirmación del a persistencia del a necesidad por parte del área usuaria; en vista que el Comité de Selección desconoce la necesidad actual del área usuaria o si esta ha dejado de persistir esta.

10.CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA TERRESTRE DE PRODUCTOS PESQUEROS A NIVEL NACIONAL" informa que las causas que habrían conllevado a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-UE-003: FCHD-ACP-1, fueron debido a que los dos postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas.

Se cumple con informar a través del presente informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de la aprobación de expediente de contratación, el análisis de declaración de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2025-UE-003: FCHD-ACP-1.

11.RECOMENDACIONES:

Se recomienda, trasladar el presente documento a la Gerencia de Administración (área usuaria), a fin de que confirme la persistencia de la necesidad en las mismas condiciones y/o actualice su requerimiento, este último de ser el caso, con el propósito de continuar con las gestiones de la siguiente convocatoria en atención al art. 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Mg. Catalina Aurora. Guillen Ramírez Presidente Titular de Comité de Selección AS Nº 01-2025-UE-003: FCHD-ACP-1